

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 176

13 de septiembre de 2018

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Comarca Comunidad de Teruel	5
Mezquita de Jarque y Castellote	6
Comarca del Maestrazgo	8
Alcañiz	13
Linars de Mora y Exposición de documentos	14

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 79.112

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS de la Diputación Provincial de Teruel en el Boletín Oficial de la Provincia, por el que se da cuenta del Decreto número 1761/2018, de Aprobación de subvenciones a Ayuntamientos acogidos al "Programa de ayudas para la reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal 2018".

Núm... 1761/2018.

DECRETO.-En uso de las facultades que me confieren los artículos 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, y de conformidad con lo acordado en la Comisión Técnica de Valoración del día 7 de junio de 2018, visto el Informe de Fiscalización de Conformidad, de la Intervención General Número 515/2018, y en base a lo establecido en la Normativa Reguladora del "PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018", esta Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las subvenciones a conceder a los 26 Ayuntamientos que se relacionan a continuación, acogidos al "PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018", por los importes especificados a cada uno, con cargo a la Aplicación 4120-46216 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el Ejercicio 2018, equivaliendo las mencionadas subvenciones a los porcentajes de los Presupuestos de Ejecución de las reparaciones propuestas, que se indican en cada caso, sobre un máximo de inversión subvencionable por Ayuntamiento de 12.000,00 euros, y totalizando todas ellas la cantidad de 129.989,92 euros, con el siguiente detalle:

1.- AYTO. DE TERRIENTE, por reparación de aprisco (68,58% de subv°): 5.974,69 €.

2.- AYTO. DE TRONCHÓN, por reparación de aprisco y abrevaderos (68,58% de subv°): 6.858,00 € 3.- AYTO. DE FRÍAS DE ALBARRACÍN, por reparación de aprisco y abrevaderos (68,58% de subv°): 5.600,52 €. 4.- AYTO. DE FUENTES CALIENTES, por reparación de balsa (68,58% de subv°): 5.642,76 €. 5.- AYTO. DE VILLAR DEL COBO, por reparación de aprisco (68,58% de subv°): 7.797,96 € 7.- AYTO. DE GUADALAVIAR, por reparación de aprisco (68,58% de subv°): 8.228,23 € 8.- AYTO. DE BUENA, por reparación de abrevadero (68,58% de subv°): 1.530,60 € 9.- AYTO. DE GALVE, por reparación de fuentes-abrevaderos (68,58% de subv°): 5.760,72 € 10.- AYTO. DE TORRECILLA DE ALCANIZ, por reparación de balsa abrevadero (58,78% de subv°): 7.053,54 € 11.- AYTO. DE MEZQUITA DE JARQUE, por reparación de fuente-abrevadero (68,58% de subv°): 8.229,60 € 12.- AYTO. DE VILLAR DEL SALZ, por reparación de abrevadero (68,58% de subv°): 3.799,57 € 13.- AYTO. DE ORIHUELA DEL TREMEDAL, por reparación de abrevaderos (58,78% de subv°): 1.559,26 € 14.- AYTO. DE AGUILAR DEL ALFAMBRA, por reparación de fuentes-abrevadero (68,58% de subv°): 3.106,01 € 15.- AYTO. DE RUBIÉLOS DE LA CÉRIDA, por reparación de abrevaderos (68,58% de subv°): 539,38 €. 16.- AYTO. DE TORRE LOS NEGROS, por reparación de fuentes-abrevadero (68,58% de subv°): 8.229,60 € 17.- AYTO. DE LOS OLMOS, por reparación de balsa-abrevadero (68,58% de subv°): 8.229,60 € 18.- AYTO. DE LA PUEBLA DE VALVERDE, por reparación de balsas-abrevadero (58,78% de subv°): 7.053,60 €. 19.- AYTO. DE OJOS NEGROS, por reparación de abrevadero (58,78% de subv°): 1.778,10 € 20.- AYTO. DE LIDÓN, por reparación de balsa-abrevadero (68,58% de subv°): 4.107,60 € 21.- AYTO. DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA, por reparación de aprisco (68,58% de subv°): 7.909,04 €. 22.- AYTO. DE RILLO, por reparación de abrevaderos (68,58% de subv°): 421,55 € 23.- AYTO. DE PITARQUE, por reparación de abrevaderos (68,58% de subv°): 3.394,71 € 24.- AYTO. DE CUEVAS LABRADAS, por reparación de abrevaderos (68,58% de subv°): 6.858,00 € 25.- AYTO. DE PEÑARROYA DE TASTAVINS, por reparación de balsa-abrevadero (58,78% de subv°): 2.495,15 € y 26.- AYTO. DE MOSQUERUELA, por reparación de aprisco (48,98% de subv°): 5.877,60 €

Queda supeditado el pago de dichos importes al cumplimiento de lo exigido en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Trasladar la presente Resolución a Intervención General, a los Servicios Agropecuarios y demás interesados.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 16 de agosto de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de la Oficial Mayor, se realiza exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Teruel, a 31 de agosto de 2018. - EL PRESIDENTE, D. RAMÓN MILLÁN PIQUER..

Núm. 79.099

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Bienestar Social

Aprobación de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2018

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria de 28 de marzo de 2018, aprobó las Bases por las que se regirán la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social para el año 2018, siendo publicadas las normas reguladoras y la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 63 y nº 66, de 2 y 6 de abril de 2018 respectivamente.

En virtud de los informes de la Comisión de Valoración de Subvenciones de Bienestar Social, la Presidencia de la Corporación, por Decreto nº 1645, de 26 de julio de 2018, Decreto nº 1652 de 30 de julio de 2018 y Decreto nº 1667, de 31 de julio de 2018, ha resuelto:

Primero.- Conceder diversas subvenciones para diferentes programas convocados por Bienestar Social durante el año 2018, dando publicidad en el Anexo que se inserta a continuación a aquellas que preceptúa la Base 9 de la Normativa reguladora de la Convocatoria.

Segundo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las respectivas convocatorias. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la Normativa vigente.

Tercero.- El plazo para presentar la documentación requerida para la justificación finaliza el 1 de octubre de 2018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Teruel, a 5 de septiembre de 2018. El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Á. Abad Meléndez.

ANEXO

Desarrollo de programas de Bienestar Social

1.- Servicios de Residencias para la Tercera Edad

Aplicación Presupuestaria 2310-48001: 200.000,00 euros

POBLACIÓN	TITULAR	C.I.F.	SUBV. COMISIÓN 2018
ANDORRA	RESID. MUNIC. DE LA 3ª EDAD "LOS JARDINES"	P-4402500E	11.368,75 €
ARIÑO	FUNDACIÓN RESIDENCIA "LA SOLANA"	Q-4400400J	11.641,60 €
ALBALATE DEL ARZOBISPO	RESIDENCIA HOGAR DE LA 3ª EDAD	G-44103166	11.277,80 €
MONREAL DEL CAMPO	FUND. RESIDENCIAS MONREAL "SAN JOSÉ"	G-44243756	11.186,85 €
MOSQUERUELA	RESID. DE LA 3ª EDAD "JERÓNIMO ZURITA"	G-44136497	4.911,30 €
MUNIESA	RESIDENCIA MAYORES "MIGUEL DE MOLINOS"	G-99034951	6.366,50 €
HÍJAR	FUND. HOGAR RESIDENCIA "SAN VALERO"	G-44008282	10.732,10 €
SARRIÓN	FUNDACIÓN RESIDENCIA PARA ANCIANOS Y M.	G-44017507	6.730,30 €
ALCAÑIZ	RESIDENCIA HOGAR "SANTO ÁNGEL"	R-4400310A	10.732,10 €
ALCORISA	RESIDENCIA DE ANCIANOS "LA PURÍSIMA"	G-44007128	11.459,70 €
NOGUERUELAS	RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD	P-4417400A	5.593,43 €
TORRIJO DEL CAMPO	RESIDENCIA Y HOGAR "SANTA BÁRBARA"	P-4424500-I	10.368,30 €
VALDERROBRES	RESIDENCIA MUNIC. DE PERSONAS MAYORES	B-44234094	9.822,60 €
MAS DE LAS MATAS	RESIDENCIA "GUADALOPE"	P-4415200G	12.096,35 €
TERUEL	HOGAR "SAN JOSÉ"	R-4400309C	10.732,10 €
BURBÁGUENA	HNOS. FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	R-4400332E	10.732,10 €
CALANDA	INST. MUNIC. S.S. CENTRO RESIDENCIAL	P-4400034G	9.959,03 €

CEDRILLAS	U.T.E. RESIDENCIA DE MAYORES	U-44238574	12.232,78 €
CALACEITE	RESIDENCIA "SAN ROQUE"	P-4404900E	10.959,48 €
CANTAVIEJA	RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD	P-4405900D	11.095,90 €
		SUBTOTAL	199.999,07€

2.- Para la realización de diversos programas y servicios de Acción Social
Aplicación Presupuestaria 2310- 48007: 155.000,00 euros

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F	SUBVENCIÓN COMISIÓN 2018	
ASOC. CELIACA ARAGONESA	G-50747179	3.500,00 €	
ASOC. LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)	G-44010841	2.249,92 €	
COORD. ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO EN LA ACCIÓN SOCIAL	G-50507599	3.450,00 €	
CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL	R-4400278-J	5.241,42 €	
ASOCIACIÓN "LAS CAÑAS"	G-44218261	4.249,80 €	
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA DE ARAGÓN	G-91397570	4.533,12 €	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001G	2.126,76 €	
AS. DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONISTAS CALAMOCHA-JILOCA	G-44147064	2.000,00 €	
AS. ENFERMOS TRASPL. HEPÁTICOS DE ARAGÓN (AETHA)	G-50829407	5.000,00 €	
AS. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFEDA)	G-44153062	4.394,48 €	
ASOC. TUR. DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS SORDOS (ATPAN-SOR)	G-44170025	4.000,00 €	
REAL HDAD. DE VETERANOS DE LAS F.A. Y DE LA GUARDIA CIVIL	G-28239499	1.050,00 €	
AFEDABA "LOS CALATRAVOS"	G-44196939	7.649,64 €	
ASOC. DE DISCAPACITADOS NUEVO DÍA, ANUDI-TERUEL	G-44154235	9.066,24 €	
AS. ARAGONESA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ARAE-LA)	G-50812965	5.949,72 €	
ASOC. PARKINSON DE ARAGÓN	G-50686922	4.958,10 €	
ASOC. PRO SALUD MENTAL – ASAPME TERUEL	G-44145233	5.524,74 €	
ASOC. PRO SALUD MENTAL – ASAPME BAJO ARAGÓN	G-44214161	6.941,34 €	
AS. FIBROMIALGIA, FÁTIGA CRÓNICA Y SENS. QUÍMICA (AFIFASEN)	G-44241834	5.383,08 €	
FUNDACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS ARAGÓN (D.F.A.)	G-99118598	5.099,76 €	
AS. NACIONAL DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAÚL" (A.I.C.)	G-28679710	1.300,00 €	
AS. TERAPIAS CON ANIMALES (EKINATUR)	G-44235349	4.000,00 €	
AS. ASPERGER Y TGD'S DE ARAGÓN	G-99037426	3.100,00 €	
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	G-28197564	6.000,00 €	
ASOCIACIÓN ICTUS DE ARAGÓN	G-50846328	3.824,82 €	
FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	G-50991272	3.683,16 €	
ASOC. ARAGONESA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G-50544568	2.974,86 €	
FUNDACIÓN CARLOS SANZ	G-99202269	10.199,52 €	
ASOC. IMPULSA PARA EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN	G-99231185	7.224,66 €	
APLEC INCLUSIÓN+IGUALDAD	G-96048640	4.958,10 €	
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	G-50399062	3.824,82 €	
FUNDACIÓN ADCARA	G-99230955	5.241,42 €	
ASOC. DE HEMOFILIA DE ARAGÓN-LA RIOJA	G-50356708	3.000,00 €	
ASOC. FAMILIARES Y AMIGOS DEL CENTRO ASISTENCIAL "EL PINAR"	G-44266831	3.300,00 €	
		SUBTOTAL	154.999,48€

3.- Proyectos de Cooperación Internacional en países en vías de desarrollo
Aplicación Presupuestaria 2310-48011: 30.000,00 euros

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F	SUBVENCIÓN COMISIÓN 2018
ASOC. PROYDE – PROMOCIÓN Y DESARROLLO	G-78885639	4.060,82 €
FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS	G-95146841	4.462,09 €
FUNDACIÓN CANFRANC	G-50687383	2.340,00 €

FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	G-91397570	3.258,29 €
FUNDACIÓN MÁS VIDA	G-50639160	1.850,00 €
ECOSOL-SORD	G-96251749	1.770,23 €
A.I.C. (AS. INTERNACIONAL DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAÚL")	G-28679710	2.900,00 €
A.S.A. (ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA)	G-50138098	2.550,00 €
CRUZ ROJA TERUEL	Q-2866001G	1.560,00 €
CÁRITAS DIOCESANA DE TERUELY ALBARRACÍN	R-4400278J	5.248,57 €
SUBTOTAL		30.000,00 €

Núm. 79.113

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 3 DE AGOSTO DE 2018 POR EL QUE CONVOCA LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2018.

BDNS(Identif.):414462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la Comarca Comunidad de Teruel, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en procedimientos de cobro por vía de apremio a deudas contraídas con la Comarca Comunidad de Teruel, deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos.

Segundo.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan a la cobertura de necesidades básicas que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países, así como contribuir a la financiación de proyectos de sensibilización de la población de la Comarca Comunidad de Teruel en materia de cooperación internacional.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto.- Importe.

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 3.000 €, que se imputarán a la siguiente aplicación del presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel 2018.05.2310.48020.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la misma sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud subv. Cooperación al Desarrollo 2018: <http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es) <http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/a181f35e-f91b-4e26-8df4-55d4cba7563f/>

Teruel a 10 de septiembre de 2018.- Presidenta de la Comarca, D. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 79.120

MEZQUITA DE JARQUE

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al año 2018.

Aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2018, los sientes padrones:

- Tasa por Aprovechamientos Especiales de Roturas y Parcelas de Labor y Siembra.
- Tasa por Tránsito de Ganados por las Vías Públicas o Terrenos de Dominio Público Local.
- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran Gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se somete a exposición pública y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el padrón se encuentra expuesto al público por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la citada resolución de Alcaldía, en relación con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P de Teruel.

Lugar y forma de pago:

A) Por domiciliación.- Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

B) Los no domiciliados.- El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras autorizadas (Ibercaja, Caja Rural Teruel) o en las Oficinas Municipales, en horario de atención al público.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo ejecutivo (5%); una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo de apremio reducido (10%) u ordinario (20%) que corresponda sobre el importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Mezquita de Jarque, a 31 de agosto de 2018.- El Alcalde, Fdo. Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 79.124

CASTELLOTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre:

- Bienes Inmuebles y
- Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana,

cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL NUMERO VEINTITRES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 10.- Bonificaciones (nuevo párrafo)

De acuerdo con el art. 74.2 cuater del R.D. Legis. 2/2004 (TRLRHL) se establece una bonificación del 95 % de la Cuota Íntegra del I.B.I. a favor de las "construcciones" adscritas a la explotación, que sean necesarias para el

ejercicio de las actividades económicas declaradas de “especial interés” por el Ayuntamiento de Castellote, consistentes en:

a) Explotaciones agrícolas en activo, que cuenten con declaración de superficies de la “P.A.C.” actualizada y justifiquen que las construcciones afectadas son necesarias para el desarrollo de su actividad agrícola y son propiedad del titular de la mencionada explotación.

b) Explotaciones ganaderas en activo, instaladas legalmente en el término municipal de Castellote, que cuenten con licencia ambiental y licencia de inicio de dicha actividad, en vigor o en trámite de comprobación de la instalación para la obtención de aquella, y cartilla ganadera actualizada de la explotación, con justificación de que las construcciones afectadas son necesarias para el desarrollo de su actividad ganadera y son propiedad del titular de la mencionada explotación.

Esta bonificación se acordará por el Pleno, por mayoría simple, de manera individualizada y previa solicitud del sujeto pasivo con acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La justificación de la propiedad de las construcciones para las que se solicita la bonificación de la cuota, deberá acreditarse mediante escritura pública de propiedad o la titularidad catastral de los bienes adscritos, y deberá coincidir con el titular de la explotación, o de sus socios, en caso de personas jurídicas.

Las bonificaciones aprobadas conforme a esta Ordenanza tendrán validez desde la fecha de la resolución municipal y mientras se den todos los requisitos exigidos, debiendo comunicar el titular cualquier modificación de los datos determinantes para el reconocimiento de la bonificación.

En caso de no reunir cualquiera de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la bonificación será responsabilidad del titular de la explotación la comunicación al Ayuntamiento de tal circunstancia, sin perjuicio de la actuación del Ayuntamiento conforme a las facultades establecidas en la Ley General Tributaria.»

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO VEINTISIETE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 7.- Bonificaciones (nuevo párrafo)

De acuerdo con el art. 108.5 del R.D. Legislativo 2/2004 (TRLRHL) se establece una bonificación del 95 % de la Cuota Íntegra del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, a favor de las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas declaradas de “especial interés” por el Ayuntamiento de Castellote, consistentes en:

a) Explotaciones agrícolas en activo, que cuenten con declaración de superficies de la “P.A.C.” actualizada y justifiquen que las construcciones afectadas son necesarias para el desarrollo de su actividad agrícola y son propiedad del titular de la mencionada explotación.

b) Explotaciones ganaderas en activo, instaladas legalmente en el término municipal de Castellote, que cuenten con licencia ambiental y licencia de inicio de dicha actividad, en vigor o en trámite de comprobación de la instalación para la obtención de aquella, y cartilla ganadera actualizada de la explotación, con justificación de que las construcciones afectadas son necesarias para el desarrollo de su actividad ganadera y son propiedad del titular de la mencionada explotación.

Esta bonificación se acordará por el Pleno, por mayoría simple, de manera individualizada y previa solicitud del sujeto pasivo con acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La justificación de la propiedad de las construcciones para las que se solicita la bonificación de la cuota, deberá acreditarse mediante escritura pública de propiedad o la titularidad catastral de los bienes adscritos, y deberá coincidir con el titular de la explotación, o de sus socios, en caso de personas jurídicas.

Las bonificaciones aprobadas conforme a esta Ordenanza tendrán validez desde la fecha de la resolución municipal y mientras se den todos los requisitos exigidos, debiendo comunicar el titular cualquier modificación de los datos determinantes para el reconocimiento de la bonificación.

En caso de no reunir cualquiera de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la bonificación será responsabilidad del titular de la explotación la comunicación al Ayuntamiento de tal circunstancia, sin perjuicio de la actuación del Ayuntamiento conforme a las facultades establecidas en la Ley General Tributaria.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Castellote, a 31 de agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, D. Ramón Millán Piquer

Núm. 79.121

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Habiéndose aprobado por Consejo Comarcal en sesión ordinaria de La Comarca del Maestrazgo a fecha 30 de Agosto de 2018, se hace pública las siguientes Bases a efectos oportunos:

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS.**PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de monitores deportivos que pueda ser utilizado por La Comarca del Maestrazgo , en caso de producirse situaciones de vacantes , originadas por diversas contingencias como bajas médicas, bajas maternales , excedencias , traslados o cualquier otra circunstancia análoga , así como acumulaciones de tareas u otras situaciones similares.

1.2. Las funciones del personal que pueda ser contratado con carácter temporal , se desarrollarán en los municipios integrantes de La Comarca del Maestrazgo de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio.

1.3. La duración de esta bolsa será máximo de DOS AÑOS.

1.4. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios , abonándoseles los gastos de desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones. Todo ello , sin perjuicio de la posibilidad de utilizar los vehículos de los que dispone La Entidad Comarcal.

SEGUNDA.- Funciones a desarrollar por los monitores deportivos.

- Actividades ligadas al Programa de Actividades Deportivas de cada curso escolar. Comprendiendo este período desde Septiembre a Junio.

- Actividades ligadas a la gimnasia de mantenimiento , acondicionamiento físico, actividades dirigidas con soporte musical , escuelas de iniciación deportiva , fútbol sala , atletismo , escuelas polideportivas.

- Actividades ligadas al período estival.

- Colaboración y/u organización de diferentes eventos deportivos en los municipios de La Comarca del Maestrazgo.

- Cualesquiera otros que puedan surgir a lo largo del período de duración de esta Bolsa.

TERCERA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al último día de la presentación de las instancias:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
4. Estar en posesión del permiso de conducir , B y disponer de vehículo propio.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones , acreditada esta circunstancia mediante certificado médico , expedido por facultativo colegiado.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas , ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia firme.

CUARTA.- Publicidad de la presente convocatoria.

Las bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel , en el tablón de edictos de la sede comarcal , en la página web de la Comarca del Maestrazgo y en todos los medio de difusión aptos para dar publicidad a la presente convocatoria.

QUINTA.- Solicitudes , Forma y plazo de presentación.

5.1 .Las instancias (según Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento convocado se dirigirán al Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo , presentándolas en el Registro de entrada de esta , sita en Avda. Las Tres Bailías, 7 de Cantavieja ,CP 44140 , TERUEL. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , durante el plazo de 10 días hábiles , contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia de Teruel y demás medios recogidos en la Base cuarta .

5.2 .A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del DNI del aspirante , pasaporte en vigor, o documento equivalente para los extranjeros.

- Titulación requerida.

- En un sobre cerrado con la rúbrica "Méritos" , en el que el aspirante deberá incluir todos los méritos objeto de la baremación , según baremo establecido en la base séptima de la convocatoria.

5.3. Todos los documentos y méritos acreditativos deberán ser originales o debidamente compulsados.

5.4. No se admitirá aquella documentación objeto de valoración presentada fuera del plazo establecido para la presentación de las instancias.

5.5. Aquellos documentos presentados por los aspirantes sin la debida compulsas no serán objeto de valoración.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias , el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y de excluidos . La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo, en la página web de la Entidad Comarcal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel , con la expresión de plazo para subsanar errores y el plazo para formular recusaciones , determinando así mismo el lugar y la fecha para la valoración de los méritos.

6.2. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal calificador . Esta composición será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos . En caso de que no existan reclamaciones contra la lista publicada , se entenderá elevada a definitiva sin ser necesario una nueva publicación.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

7.1. La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará constituido por tres miembros y un secretario que actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.2. La pertenencia del tribunal calificador será siempre a título individual , no pudiendo ostentarse por cuenta ni representación de nadie.

7.3. El tribunal calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Presidente , entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y siempre la del Presidente de este y la del secretario.

7.4. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular , excepto una vez iniciada la sesión , en la que no podrán actuar alternativamente.

7.5. Podrán asistir asesores técnicos , con voz y sin voto , limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.6. Las abstenciones y recusaciones de los miembros del tribunal y los asesores técnicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre , del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

7.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria , de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y la valoración de las pruebas selectivas y para la publicación de los resultados.

7.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las presentes bases , así como la actuación necesaria en los casos no previstos en dicha convocatoria , serán resueltos por el tribunal por mayoría.

7.9. Ante cualquier reclamación o incidencia que requiera la valoración del tribunal, este decidirá el medio a utilizar , para la adopción y notificación de la resolución de las cuestiones planteadas.

OCTAVA.- Procedimientos de Selección.

8.1. La valoración de los méritos aportados por los interesados que determinará el orden de prelación en la lista , se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

Los méritos a valorar serán:

Experiencia laboral	Puntuación	Observaciones
En la misma categoría profesional en cualquier administración Pública	0,10 por mes completo o parte proporcional	
En la misma categoría en una Entidad Privada	0,05 puntos por mes completo trabajado o parte proporcional.	
		Máximo experiencia laboral en ambas 2 puntos.
Formación.	puntuación	Observaciones
Licenciado en Ciencias de actividad física y del deporte	2 puntos	
Diplomatura magisterio, especialidad educación física	1 punto	
Titulación deportiva nivel medio: ciclo formativo grado superior	0,75 puntos	
Titulación deportiva nivel básico: ciclos formativos de nivel medio	0,5 puntos	
		Máximo en formación 3 puntos.
Cursos de formación	puntuación	Observaciones.
De 500 horas o más	0,5 puntos por curso	
De 200 a 499 horas	0,30 puntos por curso	
De 100 a 199 horas	0,15 puntos por curso	
De 20 a 99 horas	0,05 puntos por curso	

		No se valorarán los cursos realizados con duración inferior a 20 horas
		No se valorarán los cursos en los que no conste la duración ni aquellos que no estén debidamente compulsados.
		Máximo 1 punto.

8.2. Valoración de méritos profesionales:

-Se valorarán las fracciones de mes igual o superior a 15 días naturales como mes completo. Los períodos inferiores a este no se puntuarán.

-La valoración por mes se refiere a jornada completa , en caso de jornada parcial se reducirá proporcionalmente.

-Si hubiera que computar contratos de jornada parcial , se entenderá que un mes equivale a 150 horas.

-En todo caso, deberá quedar acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

- Los méritos profesionales prestados en Comarcas y otras Administraciones Públicas , se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos por el órgano competente y el certificado de vida laboral expedido de la Seguridad Social.

- Los méritos profesionales de empresas privadas quedarán acreditados aportando los correspondientes contratos de trabajo y los informes de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán aquellos méritos profesionales que no vayan acompañados de las anteriores documentaciones de forma que permitan valorar fehacientemente los méritos de acuerdo a las presentes bases.

8.3. Valoración de formación continua:

- Los cursos se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o del diploma expedido en el que constará el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo imparte.

- En el caso de que se trate de cursos cuya duración venga expresada en créditos , se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito . Aquellos cursos cuya duración no venga expresada en horas ni en créditos no serán objeto de valoración.

- Los méritos deberán poseerse en la fecha de la finalización del plazo para la presentación de las instancias.

- No se valorarán los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de expiración del plazo para presentar instancias.

NOVENA.- Formación de la Bolsa e Informes.

9.1. Concluida la valoración , el tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de La Comarca del Maestrazgo y en su página web anuncio relativo a la formación de la bolsa siguiendo el orden de los aspirantes en función de la puntuación obtenida, siendo esta por decreciente.

9.2. En caso de empate entre los aspirantes , se seguirá el siguiente criterio :

Primer criterio de desempate	Se priorizarán los méritos de formación (cursos de formación continua realizados).
Segundo criterio de desempate	Valoración de experiencia laboral
Tercer criterio de desempate	Valoración de las titulaciones académicas.

9.3. En caso de que , aún así se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los criterios anteriores, el tribunal realizará un sorteo público que se convocará con la suficiente antelación dándose publicidad en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de trabajo.

10.1. La bolsa de trabajo se utilizará teniendo en cuenta el orden establecido según la puntuación total obtenida por cada candidato , siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

10.2. La duración y modalidad de la contratación se adecuará a las necesidades del servicio demandado . Diciéndose a tal efecto Resolución de Presidencia.

10.3. Las ofertas se realizarán preferentemente por vía telefónica por el órgano gestor , realizando dos llamadas a la misma persona , en caso de que esta o nadie conteste al teléfono, con un intervalo entre estas de dos horas.

10.4. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Maestrazgo.

10.5. Al candidato a quien se le ofrezca la contratación , se le dejará un período de tiempo de 4 horas desde el llamamiento telefónico para que acepte o rechace la oferta.

10.6. En el caso de que acepte la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Aquel aspirante contratado, deberá aportar con anterioridad suficiente a la forma del correspondiente contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.

10.7. Las contrataciones realizadas , tendrán un periodo de prueba de 15 días.

10.8. En el caso de , que tras realizar las dos llamadas de teléfono sin obtener respuesta o transcurridas 4 horas tras la realización de la oferta sin obtener respuesta, se entenderá que el candidato ha rechazado la oferta, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa . En este caso, se abrirá diligencia por parte de la Comarca haciendo constar esta circunstancia , fecha , horas de los llamamientos y resultados y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de la lista.

10.9. En el caso de que el receptor del llamamiento fuese otra persona distinta del aspirante , se entenderá realizada esta notificación , dándosele el mismo plazo de respuesta que en el apartado quinto de la presente base, entendiéndose que este será el responsable de notificarlo al seleccionado . Este receptor se identificará con nombre y apellidos.

10.10. Por parte de la administración , en el llamamiento se comunicarán los siguientes extremos relativos a la oferta de empleo:

- Causa que la justifica.
- Duración aproximada de la contratación.
- Municipios donde prestará el servicio.
- Actividades a impartir
- Número de horas del contrato.

ONCE .- Situaciones.

11.1. En el caso de que un aspirante figure contratado de acuerdo a la bolsa de trabajo ; esto es, bajo el régimen laboral temporal y terminado el período temporal para el que fue contratado por finalización de la causa que motivó su contratación, si se produce sin interrupción en el tiempo, una nueva causa que motive una nueva contratación con cargo a la misma bolsa, se podrá de nuevo contratar a la misma persona .

11.2. Como excepción a lo anterior, aunque concurren las circunstancias del apartado anterior, no podrá volver a contratarse al mismo aspirante si de forma ininterrumpida este ha prestado sus servicios a la Comarca durante un período ininterrumpido de 24 meses.

11.3. En el caso de que el aspirante rechace la oferta sin alegar justa causa , pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

11.4. En el caso de que se le curse oferta a uno de los aspirantes y alegue causa justificada, permanecerá en el mismo lugar que ocupaba según la puntuación obtenida según las presentes bases.

11.5. Se considera justa causa para rechazar la oferta de contratación , permaneciendo en el mismo puesto de baremación las siguientes :

- a). Encontrarse prestando servicios en una Administración Pública o Entidad de Derecho Público.
- b). Trabajar en cualquier empresa o entidad privada.
- c). Padecer enfermedad o incapacidad laboral o encontrarse en proceso de recuperación de enfermedad o accidente que impida el ejercicio del servicio.
- d). Encontrarse en situación de embarazo, parto , adopción , acogimiento, enfermedad grave de algún familiar y cualesquiera de las circunstancias previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 , de 23 Octubre por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores , el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.
- e). Otros casos de fuerza mayor debidamente justificados.

11.6. Modos de acreditar la concurrencia de situaciones de exención del apartado anterior:

- En los apartados a y b anteriores , el interesado deberá aportar la copia del contrato de trabajo y documentación de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social. En estos casos , aquel aspirante que presente la solicitud de reincorporación en el puesto que le corresponde en la bolsa según los criterios de valoración , deberá comunicarlo a la Comarca a través de cualquier medio de los que quede constancia, siendo esta comunicación , responsabilidad del aspirante y no de la Entidad Local. De producirse esta situación , la Comarca abrirá diligencia haciendo constar esta circunstancia . De todos los llamamientos se abrirá la diligencia correspondiente.

Siendo esta comunicación, responsabilidad del aspirante y no de la Entidad Local.

- En los supuestos del apartado c, el interesado deberá aportar el oportuno informe médico o documento médico expedido por facultativo en el que se haga constar esta circunstancia.

- En el supuesto d del apartado anterior, se deberá acreditar aportando documento médico o testimonio expedido por facultativo en el que se demuestre esta circunstancia de manera que no deje lugar a dudas.

- Cualquiera falsedad o fraude tanto en la aportación de la documentación anterior, supondrá la expulsión definitiva de la bolsa de trabajo en vigor, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda dar lugar por emisión de falsedad en documento público cuando corresponda.

11.7. En caso de extinción del contrato por finalización de la causa que motivó la contratación, el aspirante volverá a ocupar el mismo puesto que tenía según la puntuación obtenida.

DOCE.- Legislación Aplicable e impugnación.

12.1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local y legislación concordante.

- Convenio Colectivo de La Comarca del Maestrazgo.

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados interponiendo alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Presidencia de La Comarca del Maestrazgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Presidente ; Fdo. Arturo Martín Calvo.

ANEXO I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DEPORTIVOS PARA LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

D./Dña.....con DNI Nº....., domicilio a efectos de notificaciones ende la localidad de....., Provincia de.....y número de teléfono fijo....., número de teléfono móvil..... y dirección de correo electrónico.....

EXPONE QUE.

Habiendo sido publicadas las Bases de las Pruebas Selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Monitores Deportivos para la Comarca del Maestrazgo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Nº de fecha.....

Deseando tomar parte en las referidas pruebas, declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las mencionadas bases, , aportando en consecuencia, junto a la presente Instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente
- Titulación.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por todo lo expuesto;

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante ,(Fdo.)

Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo.

Núm. 79.096

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

CORRECCIÓN DE ERRORES. PRESUPUESTO GENERAL 2018.

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 2018, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, y habiéndose publicado en el BOPT nº 112 de 13 de junio de 2018 sin haberse presentado alegaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 169 del TRLRHL.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, nº 131 de 11 de julio de 2018, anuncio relativo a la Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2018, se ha detectado un error en la publicación del anuncio por parte de esta Entidad y, en virtud de lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede publicar de nuevo el presupuesto resumido por capítulos en los siguientes términos:

	Ayuntamiento	Institución	Sociedad	Subtotal	Ajustes	Total
	Alcañiz	Ferial	Fomenta		consolidación	
1.-Impuestos directos	6.182.300,00 €	0,00 €	0,00 €	6.182.300,00 €	0,00 €	6.182.300,00 €
2.-Impuestos indirectos	136.854,62 €	0,00 €	0,00 €	136.854,62 €	0,00 €	136.854,62 €
3.-Tasas, precios públicos y otros	2.914.330,00 €	0,00 €	0,00 €	2.914.330,00 €	0,00 €	2.914.330,00 €
4.-Transferencias corrientes	4.130.147,82 €	155.000,00 €	50.398,18 €	4.335.546,00 €	165.000,00 €	4.170.546,00 €
5.-Ingresos patrimoniales	358.466,49 €	20.000,00 €	294.932,22 €	673.398,71 €	-71.552,00 €	601.846,71 €
Ingresos corrientes	13.722.098,93 €	175.000,00 €	345.330,40 €	14.242.429,33 €	236.552,00 €	14.005.877,33 €
6.-Enajenación de inversiones reales	270.500,00 €	0,00 €	150.000,00 €	420.500,00 €	-89.987,12 €	330.512,88 €
7.-Transferencias de capital	372.601,61 €	0,00 €	147.028,58 €	519.630,19 €	0,00 €	519.630,19 €
8.-Activos financieros	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
9.-Pasivos financieros	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
Ingresos financieros y de capital	1.161.101,61 €	0,00 €	297.028,58 €	1.458.130,19 €	-89.987,12 €	1.368.143,07 €
Total ingresos	14.883.200,54 €	175.000,00 €	642.358,98 €	15.700.559,52 €	326.539,12 €	15.374.020,40 €
1.-Gastos de personal	5.238.191,40 €	0,00 €	71.075,16 €	5.309.266,56 €	0,00 €	5.309.266,56 €
2.-Gastos corrientes	4.428.869,98 €	174.100,00 €	260.624,58 €	4.863.594,56 €	-86.577,92 €	4.777.016,64 €
3.-Gastos financieros	116.000,00 €	300,00 €	25.207,71 €	141.507,71 €	0,00 €	141.507,71 €
4.-Transferencias corrientes	1.133.962,81 €	600,00 €	0,00 €	1.134.562,81 €	165.000,00 €	969.562,81 €

5.-Fondo de contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	10.917.024,19 €	175.000,00 €	356.907,45 €	11.448.931,64 €	251.577,92 €	11.197.353,72 €
6.-Inversiones reales	2.456.637,92 €	0,00 €	0,00 €	2.456.637,92 €	-89.987,12 €	2.366.650,80 €
7.-Transferencias de capital	89.538,43 €	0,00 €	0,00 €	89.538,43 €	0,00 €	89.538,43 €
8.-Activos financieros	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
9.-Pasivos financieros	1.400.000,00 €	0,00 €	285.451,51 €	1.685.451,51 €	0,00 €	1.685.451,51 €
Gastos financieros y de capital	3.966.176,35 €	0,00 €	285.451,51 €	4.251.627,86 €	-89.987,12 €	4.161.640,74 €
Total gastos	14.883.200,54 €	175.000,00 €	642.358,96 €	15.700.559,50 €	341.565,04 €	15.358.994,46 €
Déficit/Superávit	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.025,92 €	15.025,94 €

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

En Alcañiz, a 6 de septiembre de 2018, - El Alcalde, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 79.123

LINARES DE MORA

En el BOPTTE número 166 de fecha 30 de Agosto de 2018 anuncio numero 78008 se publicó anuncio de tasa por servicio de suministro de agua potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2015 del municipio de Linares de Mora; cuando en realidad se refiere al periodo de cobranza correspondiente al 2017.

Es decir, por error se indicó el año 2015 cuando en realidad se refiere al periodo de cobranza 2017.

En Linares de Mora a 31 de agosto de 2018.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

79.093.- Monteagudo del Castillo.-Ordenanza de Administración Electrónica.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

79.074.- Torrecilla de Alcañiz.-Padrón de Basuras, Agua y Alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2018.

79.083.- Alcala de la Selva.-Padrón de Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2017

79.122.- Comarca del Bajo Martín.-Padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2018

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación de Créditos

79.098.- Albentosa, nº 1/2018

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.